ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO RECTOR 12 DE ENERO DE 2024

En Ciudad Real, en las dependencias administrativas del Patronato Municipal de Deportes, siendo las 11,35 horas del día 12 DE ENERO DE 2024 se reúne previa citación cursada al efecto, en sesión ordinaria y primera convocatoria, EL CONSEJO RECTOR bajo la Presidencia del Sr. Pau Beltrán Cabedo y con asistencia de los/as Sres./as que se enumeran a continuación:

. Presidencia: Pau Beltrán Cabedo

- D. Javier Laguna Fernández (Gerente Acctal)
- D. Miguel Hervás (Grupo Municipal Popular)
- D. Antonio Gallego González (Grupo Municipal Psoe)
- Dª. Milagros Calahorra (Grupo Municipal Vox)
- D. Eduardo Gallego González (Clubes Deportivos no profesionales)
- D. Miguel Angel Monescillo Rodriguez (Colegio de Médicos)

- D. Olallo Fernández López (Asesor PMD)
- D. Manuel Juan Ruiz (Asesor PMD)
- Antonio Barragán Ruiz de los Paños (Asesor PMD)

Secretario: Jerónimo de la Cruz Gallardo
Interventor: Luis José Sánchez Araque

1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Se procede someter a votación el acta de la sesión del Consejo de Rector de fecha 15 de diciembre de 2023 y de fecha 28 de diciembre de 2023 resultando aprobada por la unanimidad de los asistentes.

2.-DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE VICEPRESIDENCIA

Desde la Vicepresidencia se da cuenta a los miembros del Consejo de los siguientes decretos:

1.-Decreto de concesión de anticipo reintegrable a trabajador del Patronato
2.-Decreto rectificación cálculo uso instalaciones deportivas

3.-PROPUESTA DE APROBACION INICIO DE EXPEDIENTE Y PLIEGOS TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DE ACUERDO MARCO PARA SUMINISTRO DE HIPOCLORITO SODICO PARA PISCINAS MUNICIPALES

Toma la palabra el Sr. Beltrán para explicar la presente propuesta y se procede a dar lectura al texto de la misma. La documentación completa se encuentra en su correspondiente expediente el cual ha sido puesto a disposición de los miembros del Consejo.

El Consejo Rector del PMD aprobó en sesión ordinaria celebrada el pasado 11 de Agosto de 2023, el Informe de Necesidad e Inicio de Expediente para el Pliego que fijará las condiciones del Acuerdo Marco de suministro de hipoclorito para las piscinas municipales Siguiendo con este proceso y habiendo completado la documentación correspondiente, concluimos que no existe inconveniente para que sea aprobado por el Consejo Rector del PMD el presente expediente de contratación, junto con el gasto asociado y el pliego de cláusulas administrativas y se disponga la apertura del procedimiento de adjudicación.

En base a lo anterior, elevamos PROPUESTA al Consejo para la aprobación del siguiente

ACUERDO: Aprobación del Expediente de Contratación y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la confección del acuerdo marco de suministro de hipoclorito sódico en las piscinas municipales En cualquier caso, el Consejo, con su superior criterio, decidirá.

Se aprecia por el Sr. Antonio Gallego que el enunciado del acuerdo del orden del día dice inicio de expediente pero que es en realidad la aprobación del expediente y pliego de cláusulas por lo que se hace la salvedad en la presente acta.

Se procede sin más trámite a su votación con carácter ordinario resultando aprobada con la abstención de D. Eduardo Gallego y D. Miguel Angel Monescillo Rodriguez

4. PROPUESTA de DE APROBACION DE INICIO DE EXPEDIENTE PARA LICITACION DE SUMNINISTRO DE ROPA PARA LOS CAMPUS DEPORTIVOS 2024

Toma la palabra el Sr. Barragán para explicar la presente propuesta y se procede a dar lectura del texto de la MISMA. La documentación completa se encuentra en su correspondiente expediente el cual ha sido puesto a disposición de los miembros del Consejo.

DETALLE: Una vez acabado el periodo de vigencia, del contrato de adjudicación, del suministro de ropa deportiva de los campus de verano, que ha estado organizando el Patronato Municipal de Deportes, adjudicación que fue aprobada por acuerdo de Junta Rectora de 23 de mayo de 2019, se hace necesario el comienzo de un nuevo expediente para la aprobación de la siguiente adjudicación de Suministro de Ropa para los Campus que se organizarán a partir de este verano de 2024: Baloncesto, Balonmano, Esgrima, Futbol, Patinaje, Gimnasia Rítmica y Raqueta.

DESCRIPCIÓN DE LOS SUMINISTROS - Los Campus se organizarán por el PMD y se impartirán entre los meses de junio y julio. - El suministro del material deportivo a los alumnos se hará con, al menos, una semana de antelación al comienzo de cada uno de los Campus. - Se dispondrá de un espacio para dispensar el material deportivo y de un horario comercial de tardes y sábados mañana para las pruebas y recogida del material. - El pack deportivo se compondrá de:

♣ 2 pantalones de entrenamiento, uno de ellos con bolsillos.

♣ 3 camisetas de entrenamiento de distinto color, con las siguientes características: 50 % de polyester, no menos de 130 gr/m2 cada una de ellas. (incluir ficha técnica de la camiseta).

♣ Las camisetas irán impresas, a un color, con los logotipos del Ayuntamiento y del Patronato Municipal de Deportes (Ciudad Real Deporte) y el nombre del campus correspondiente.

♣ La previsión de alumnos y monitores, tomando como referencia la participación del año 2023 será de: 800 participantes

El objeto del contrato se identifica con los códigos CPV 18412000-0 (Ropa Deportiva) Este gasto será con cargo a la partida: 341.22724 (ROPA CAMPUS DEPORTIVOS).

El presupuesto base de licitación (art. 100 LCSP) será de 28 € por pack de ropa, con las características señaladas, incluido el 21 € de IVA: 4,86 € En este precio se tienen en cuenta: - Beneficio industrial - Gastos Generales

Detallamos desglose de packs de ropa deportiva a modo orientativo:

- Campus de patinaje: 80 participantes
- Campus de Rítmica: 45 participantes
- Campus de Raqueta: 90 participantes
- Campus de Fútbol: 250 participantes
- Campus de Balonmano: 90 participantes
- Campus de Baloncesto: 200 participantes
- Campus de Esgrima: 45 participantes

TOTAL, GASTO ANUAL: 21600 EUROS INCLUIDO EL IVA DE 3748,76 EUROS, CORRESPONDIENTE AL 21 %. TOTAL, GASTO TRES AÑOS: 64800 EUROS INCLUIDO EL IVA DE 11246,28 EUROS, CORRESPONDIENTE AL 21 %

Este contrato tendrá duración de DOS AÑOS pudiendo prorrogarse UN AÑO más “al tratarse de un gasto plurianual, abarcaría los ejercicios de 2024, 2025 y 2026”, previa aprobación por el Consejo Rector y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el Pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. (art. 29.2 LCSP)

Se propone el procedimiento abierto simplificado, al objeto de facilitar la concurrencia a la licitación del contrato de servicio. Se informa que el objeto del contrato no es aconsejable para su división en lotes. Creemos más aconsejable que una misma empresa aporte el material necesario, que será de la mismas calidades y características, dentro de las condiciones solicitadas, para todos los alumnos/as de los campus, eso nos permitirá tener un control del servicio más eficaz, exhaustivo y directo con el concesionario y que no haya diferencias mínimas entre los packs que se entreguen. En base a lo anterior, elevamos PROPUESTA al Consejo para la aprobación del siguiente ACUERDO: Aprobación del Informe de Necesidad e Inicio de Expediente para el Pliego que fijará las condiciones del Suministro de Ropa Deportiva para los Campus Deportivos de Verano. En cualquier caso, el Consejo, con su criterio, decidirá.

Se procede sin más trámite a su votación con carácter ordinario resultando aprobada por la unanimidad de los presentes.

5. PROPUESTA DE APROBACION DE INICIO DE EXPEDIENTE PARA LICITACION DE SERVICIO DE COMIDA PARA LOS CAMPUS DEPORTIVOS 2024

Toma la palabra el Sr. Barragán para explicar la presente propuesta y se procede a dar lectura del texto de la MISMA. La documentación completa se encuentra en su correspondiente expediente el cual ha sido puesto a disposición de los miembros del Consejo.

DETALLE: Por acuerdo de Junta Rectora de 23 de mayo de 2019, se adjudicó el Servicio de Comidas de los Campus Deportivos a un par de empresas que concursaron para hacerse con el servicio. Acabado el periodo de vigencia de estos contratos, es necesario licitar de nuevo este servicio, imprescindible para continuar con el sistema de organización que se aprueba, en Consejo Rector, para el desarrollo de los distintos Campus Deportivos de Verano. En esta ocasión y de acuerdo con las entidades colaboradoras que coorganizan estas actividades, vamos a solicitar el servicio de comidas para las siguientes disciplinas: Baloncesto, Balonmano, Futbol, Patinaje, Gimnasia Rítmica y Raqueta.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO - Los Campus se organizarán por el PMD y se impartirán entre los meses de junio y julio. - La adjudicación se dividirá en 6 lotes con características distintas en cada uno de ellos a causa de las distintas fechas de celebración y por el número de alumnos/as de cada disciplina. Los siguientes datos de comensales se basan en el año 2023:

- ♣ Patinaje: Del domingo 23 al sábado 29 de junio. Posibles comensales 60
- ♣ Rítmica: Del domingo 23 al sábado 29 de junio. Posibles comensales 50
- ♣ Raqueta: Del domingo 23 al sábado 29 de junio. Posibles comensales 70
- ♣ Fútbol: Del domingo 30 de junio al sábado 6 de julio. Posibles comensales 150
- ♣ Balonmano: Del Domingo 30 de junio al sábado 6 de julio. Posibles comensales 60
- ♣ Baloncesto: Del domingo 7 al sábado 13 de julio. Posibles comensales 130 –

En cada uno de ellos el adjudicatario dispondrá del personal y espacio suficiente para atender a cada disciplina.

- El menú estará compuesto de un primer y segundo platos, postre, pan y bebida (agua o refrescos), además de un bocadillo (montado-pulga) para las tardes. El menú será consensuado entre los técnicos del PMD y el adjudicatario.
- El adjudicatario deberá disponer de menús alternativos para posibles alergias o incompatibilidades alimenticias de los comensales.
- El adjudicatario deberá disponer del personal y espacio suficientes para atender a los comensales en diez minutos desde su llegada.

- Las instalaciones deberán disponer de espacio de "recreo-descanso", para después de las comidas, de acuerdo al número estimado de comensales.
- El control de los comensales correrá a cargo del equipo de monitores desde la entrada a la instalación hasta su salida

- Si el local del servicio de comidas se encontrara a más de 10 minutos de las piscinas municipales Juan Carlos (Patinaje, rítmica, raqueta, fútbol y baloncesto) o Santa María (para balonmano), últimas instalaciones que usarán los alumnos antes de las comidas, el adjudicatario deberá proporcionar medio de transporte para todos los comensales. - El PMD podrá variar el funcionamiento y acordar normas, de acuerdo con el adjudicatario en el transcurso de la concesión, adaptándose a las condiciones, que pueden variar de las previsiones iniciales. El objeto del contrato se identifica con los códigos CPV 563000000-3 (Servicio de Restaurante y Suministro de Comidas) Este gasto será con cargo a la partida: 341.22723 (SEVICIO COMIDAS CAMPUS). El presupuesto base de licitación (art. 100 LCSP) será de 14,5 € por comensal y día, con las características señaladas, incluido el 10 € de IVA: 1,32 € En este precio se tienen en cuenta: - Beneficio industrial - Gastos Generales Detallamos desglose de gasto previsto, a modo orientativo:

♣ Patinaje: Posibles comensales 60 x 14,5 € x 6 días = 5220 €
♣ Rítmica: Posibles comensales 50 x 14,5 € x 6 días = 4350 €
♣ Raqueta: Posibles comensales 70 x 14,5 € x 6 días = 6090 €
♣ Fútbol: Posibles comensales 150 x 14,5 € x 6 días = 13137 €
♣ Balonmano: Posibles comensales 60 x 14,5 x 6 días = 5220 €
♣ Baloncesto: Posibles comensales 130 x 14,5 x 6 días = 11310 €

TOTAL, GASTO POR TEMPORADA: 45327 EUROS INCLUIDO EL IVA DE 4120,64 EUROS, CORRESPONDIENTE AL 10 %. TOTAL, GASTO TRES AÑOS: 135981 EUROS INCLUIDO EL IVA DE 12361,92 EUROS, CORRESPONDIENTE AL 10 % Este contrato tendrá duración de DOS AÑOS pudiendo prorrogarse UNA AÑO más "al tratarse de un gasto plurianual, abarcaría los ejercicios de 2024, 2025 y 2026", previa aprobación por el Consejo Rector y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el Pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. (art. 29.2 LCSP) Se propone el procedimiento abierto simplificado, al objeto de facilitar la concurrencia a la licitación del contrato de servicio. Se informa que el objeto del contrato es aconsejable para su división en lotes. Los campus son en distintas fechas, pero varios de ellos coinciden en la semana de actividad, además tienen un número variable de alumno/as. por tanto, y de acuerdo al art 99. 3-4 (a y b) LCSP, creemos conveniente limitar los lotes que se puedan adjudicar, de la siguiente forma:

1.- En la primera semana no se adjudicará, al mismo licitador, los tres campus previstos.
2.- En la segunda semana no se adjudicará, al mismo licitador, los dos campus previstos.
3.- En la medida de lo posible se intentará equilibrar el número de lotes para cada licitador. En base a lo anterior, elevamos PROPUESTA al Consejo para la aprobación del siguiente

ACUERDO: Aprobación del Informe de Necesidad e Inicio de Expediente para el Pliego que fijará las condiciones del Servicio de Comidas para los Campus Deportivos de Verano.

En cualquier caso, el Consejo, con su criterio, decidirá.

Se procede sin más trámite a su votación con carácter ordinario resultando aprobada por la unanimidad de los presentes.

6.- PROPUESTA DE APROBACION DE CONTRATO DEL PROGRAMA SALUD Y DEPORTE

Por parte del Sr. Laguna se da explicaciones relativa al asunto a tratar y se procede a dar lectura del texto de la MISMA. La documentación completa se encuentra en su correspondiente expediente el cual ha sido puesto a disposición de los miembros del Consejo.

El pasado día 13 de diciembre a las 17:00 horas se reunía en las dependencias del Patronato Municipal de Deportes la mesa de contratación permanente para la apertura de plicas y valoración de las ofertas realizadas en torno a la licitación del Programa Salud y Deporte. Una vez concluida la reunión se le facilitó a esta Gerencia la siguiente valoración:

OFERTA ECONOMICA PUNTOS FORTRADE 19,22 € 45
ILITIA MEDITERRANEA 20,07 € 43,09
MASQ 21,05 € 41,09

MATERIAL FORTRADE 9.633,00 € 20
ILITIA MEDITERRANEA - € 0 MASQ 2.308,16 € 4,79

PRESENCIA COORDINADOR FORTRADE MAS DE 24 HORAS 15 ILITIA MEDITERRANEA 11-24 HORAS 10 MASQ MAS DE 24 HORAS 15

SEDE FORTRADE SI 10 ILITIA NO 0 MASQ SI 10

FORMACION FORTRADE NO 0 ILITIA NO 0 MASQ SI 10 **TOTAL FORTRADE 90** ILITIA 53,09 MASQ 80,88

En base a lo anterior, solicito a la Vicepresidencia eleve propuesta al Consejo Rector con el siguiente acuerdo Adjudicación del contrato del programa salud y deporte con un importe de 19.22 € IVA incluido monitor/hora a cargo de la partida presupuestaria 341.22725 Impartición Actividades Salud y Deporte. GERENTE ACCIDENTAL PMD

PROPUESTA: Una vez visto el informe de la gerencia en cuanto a la adjudicación del contrato del programa salud y deporte: Adjudicación del contrato del programa salud y deporte con un importe de 19.22 € IVA incluido monitor/hora a cargo de la partida presupuestaria 341.22725 Impartición Actividades Salud y Deporte. En cualquier caso, el Consejo Rector, con su superior criterio, decidirá

Se procede sin más trámite a su votación con carácter ordinario resultando aprobada por la adjudicación a la mercantil Fortrade con la abstención de D. Eduardo Gallego.

7.-Asuntos de INTERÉS Y URGENCIA

Por parte del Sr. Secretario se pasa a dar explicaciones sobre el contenido del informe elaborado por el Sr. Secretario de Pleno en relación al abono de asignaciones de los miembros de los órganos colegiados del Patronato, el cual se transcribe íntegramente en la presente acta:

Con fecha de 12 de diciembre de de 2023, se me da traslado del texto del acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes (PMD) en sesión de 28 de noviembre de 2023, "a los efectos de que por el cauce legal que estime se dé contestación al mismo". El oficio lo suscribe el Secretario de dicho patronato. Dado que el Consejo Rector lo preside el titular de la Alcaldía de Ciudad Real, y que votó a favor de la correspondiente propuesta, en cumplimiento del art. 174- 1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Juridico de las Entidades Locales (ROF) se emite el presente informe.

PRIMERO. El acuerdo del Consejo Rector del PMD se adopta a la vista del informe emitido por la Secretaría de dicho Patronato, en el que se señala, entre otros extremos, lo siguiente: "Se ha localizado el texto de lo que consta en el acta de la sesión de la Junta Rectora del 10 de diciembre de 2015 y en ella se indica que a propuesta de la Vicepresidenta se sometió a votación el suprimir el pago a los miembros del Consejo de Gerencia y de la Junta Rectora por asistencias a las sesiones, excepto a los funcionarios (Secretario e Interventor delegados, Gerente del PMD y cualquier otro personal del Patronato que asista en calidad de empleado municipal). El resultado fue de aprobación con 7 abstenciones y ningún voto en contra" Más adelante, en el informe se recuerda que en la sesión plenaria del 28 de junio de 2023 se aprobó lo siguiente: "De conformidad con lo previsto en los arts. 75.3 de la LRBRL, y 13.3 del Reglamento Orgánico del Pleno y de las Áreas de Gobierno, según los cuales los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva, ni parcial, percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados en la cuantía que señale el Pleno de la misma, por la presente propongo al Pleno que acuerde lo siguiente: Primero.- Aprobar la concesión de asistencias a miembros de la Corporación en los siguientes términos: A) Por asistencia a Comisiones Informativas y otros Órganos Colegiados Municipales: Concejales: 120 Euros por asistencia a cada sesión" Ante todo ello, y en los términos con que finaliza el informe, el Consejo Rector, con fecha de 28 de noviembre de 2023, adopta el siguiente acuerdo: "Solicitar al pleno del Ayuntamiento aclaración sobre estos dos puntos: 1º) Cuando en el citado acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2023 se indica por asistencia a "otros Órganos Colegiados Municipales" ¿se encuentran contemplados en éstos la asistencia de los miembros de la Corporación a los órganos colegiados del Patronato Municipal de Deportes (PMD)? 2º) Y en el supuesto que la contestación fuera que NO, ¿la autonomía del PMD alcanza a la determinación de las cuantías a abonar por asistencias a sus propios órganos colegiados"

SEGUNDO El acuerdo plenario de 28 de junio de 2023 se adoptó en similares términos a los que se vienen aprobando en los comienzos de cada mandato corporativo. Así, en la sesión de 22 de junio de 2015, el Pleno acordó lo siguiente: "De conformidad con lo previsto en los arts. 75.3 de la LRBRL, y 13.3 del Reglamento Orgánico del Pleno y de las Áreas de Gobierno, según los cuales los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva, ni parcial, percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados en la cuantía que señale el Pleno de la misma, por la presente propongo al Pleno que acuerde lo siguiente: Primero.- Aprobar la concesión de asistencias a miembros de la Corporación en los siguientes términos: A) Por asistencia a Comisiones Informativas y otros Órganos Colegiados Municipales: Concejales: 120 Euros por asistencia a cada sesión" Posteriormente, el 10 de diciembre del mismo año, la Junta Rectora del PMD, por sí misma, adoptó el acuerdo que nos ocupa. Igualmente, el Pleno reiteró los términos del acuerdo de asistencias en la sesión de 24 de junio de 2019, cuando comenzó el siguiente mandato corporativo, sin que ello afectara a la situación del PMD, ya que, como se dice en el informe de su Secretario, reflejado en el acuerdo de 28 de noviembre de 2023 de la Junta Rectora: "Consta certificación del Sr, Interventor en el que se indica que "ningún personal electivo de los grupos políticos municipales del Patronato ha percibido indemnización alguna por asistencia a las sesiones de los órganos de gobierno del mismo dando así cumplimiento al Acuerdo adoptado por la Junta Rectora en la referida fecha de 10 de diciembre de 2015" Y así hasta el momento presente, tras la última renovación de la Corporación y el acuerdo plenario de 28 de junio de 2023.

TERCERO El art.75-3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), dispone que solo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.

Por su parte, según el art. 13-6 del ROF, los miembros de la Corporación podrán percibir esta clase de indemnizaciones por asistencias cuando se trate de órganos rectores de Organismos dependientes de la Corporación local que tengan personalidad jurídica independiente. Lo que he subrayado en los párrafos anteriores se debe a la importancia que tienen esas expresiones en este asunto. El art. 75-3 de la LRBRL emplea "percibirán", es decir, con carácter obligatorio, y se refiere a los "órganos colegiados de la Corporación", no de los organismos autónomos locales (OAL) que dependan de ella. Para las asistencias de los miembros de la Corporación a los "órganos rectores de Organismos dependientes de la Corporación local" el art. 13-6 del ROF emplea unos términos potestativos: "podrán percibir" Por tanto, es diferente el régimen jurídico de unas asistencias y de otras. A lo que hay que añadir que no es lo mismo la Corporación que los OAL, aunque éstos dependan de aquella. En este sentido, ya el art 85-1-A, a) y b) distingue cuando dispone: "1. Son servicios públicos locales los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias. 2. Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación: A) Gestión directa: a) Gestión por la propia Entidad Local. b) Organismo autónomo local." Con mayor detalle se puede observar esta diferencia en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL), cuando regula las formas de gestión directa de los servicios en los arts, 67 y siguientes, aún vigentes, llegando incluso a regular en subsecciones distintas la gestión por la Corporación y la gestión mediante Fundación Pública del Servicio, dotadas de personalidad jurídica publica, y precedente del actual OAL, como también se indica en el art. 1 de los estatutos del PMD

CUARTO. El informe de la Secretaría del citado OAL, reflejado en el acuerdo del Consejo Rector objeto del presente invoca la tutela a que se refiere el art. 2 de los estatutos del PMD cuando dispone: "El Patronato Municipal de Deportes tiene carácter administrativo y posee personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, dentro de los límites de los presentes Estatutos y con sujeción al ordenamiento jurídico vigente que resulte de aplicación. Sin perjuicio de su autonomía, actuar bajo la tutela del Ayuntamiento al que corresponde la suprema función directiva y tuitiva del Organismo autónomo, así como la determinación de la Política Deportiva a seguir y la fiscalización y control de sus actividades, estando sometidos a tal efecto a un control de eficacia y eficiencia por la Concejalía de Deportes, a la que se encuentran adscritos" Ello no quiere decir que esa tutela sea exhaustiva y afecte uno por uno a toda clase de actos del PMD Así, el art. 98-2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) refiere la dependencia del OAL para con la respectiva Administración a su dirección estratégica, la evaluación de los resultados de su actividad y el control de eficacia. Este precepto resulta de aplicación al haberse derogado aquellos de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado a que se remite el art. 85 bis 1 de la LRBRL, el cual, por otra parte, establece medidas que se podrían de llamar de tutela para la condiciones retributivas del personal y sus gastos, gestión de recursos humanos, inventarios de bienes y derechos, contratación desde cierta cuantía, y control de eficacia por la Concejalía a que estén adscritos. Nada tiene que ver todo ello con la asignación o no de indemnizaciones por asistencia a sesiones de los corporativos a órganos del OAL A la misma conclusión cabe llegar a la vista del aún vigente art. 87 del RSCL, según el cual El Estatuto determinará las facultades de tutela de la Corporación, sin que dentro de ninguna de las que determina el estatuto del PMD, por ejemplo en materia económica, de personal, etc. afecte tampoco a la asignación o no de indemnizaciones por asistencia a sesiones de los corporativos a órganos del OAL

QUINTO. Así lo debió entender en su momento la Junta Rectora del PMD cuando el 10 de diciembre de 2025 adoptó el acuerdo que nos ocupa, del que no tengo conocimiento de las motivaciones y fundamentos en que se basara., sin que tal asunto pasara por el Pleno. Por tanto, considero que el PMD actuó dentro de su autonomía y en consecuencia puede adoptar los acuerdos que considere oportuno en esta materia, previamente asistido por sus propios medios de asesoramiento, como son el Secretario del PMD (Art. noveno de los Estatutos) y el Interventor del PMD (Art. décimo de los Estatutos) Sin que sea competencia del Pleno del Ayuntamiento, que en sus respectivos momentos, y como se ha dicho antes, adoptó los acuerdos referentes a los órganos de la Corporación, pero no de los OAL

SEXTO. En este contexto, considero innecesario elevar este asunto al Pleno del Ayuntamiento, ya que el acuerdo en cuestión, si se adopta siguiendo los criterios del presente informe, preceptivo pero no vinculante, no iba a variar la actual situación al no afectar a los acuerdos plenarios de 2015, 2019 y 2023. No obstante, si por la Alcaldía, al ostentar la Presidencia del Pleno (art122- de la LRBRL) se considerase oportuno elevar al Pleno este asunto, debería ir precedido del correspondiente expediente con los informes de Intervención General y de Secretaría General del Pleno

SÉPTIMO. Por tanto cabe concluir que la asignación o no de indemnizaciones por asistencia a sesiones de los corporativos a órganos del OAL no está dentro de las facultades tutelares de la Corporación, y es una facultad discrecional del OAL en el ejercicio de sus competencias como persona jurídica. También cabe considerar como conclusiones lo marcado en negrita a lo largo de los anteriores párrafos de este informe.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS

En el presente punto del orden del día pide la palabra el Sr. Antonio Gallego el cual manifiesta el siguiente ruego al Consejo:

- Ya he indicado en otras ocasiones que rogaría que la información que se da de los distintos eventos deportivos que se celebran en el Patronato fuera más amplia y con más previsión de fechas. Pongo de ejemplo a Puertollano que en su web cuelgan un calendario de actividades muy detallado.

Se indica por la Vicepresidencia que se tendrá en cuenta

Por lo que no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Presidente se da por terminada la sesión cuando son las 12, 00 horas del día 12 de enero de 2024 y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, se extiende la presente acta, que firma la Presidencia de la sesión y este Secretario

EL PRESIDENTE EL SECRETARIO